

**INFORME RELATIVO A LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO  
QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 13/2007, DE 17  
DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE POR CARRETERA DE  
CANARIAS, APROBADO POR DECRETO 72/2012, DE 2 DE AGOSTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición final primera de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Decreto que modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera aprobado por decreto 72/2012, de 2 de agosto, se sustanciará una consulta pública por plazo de quince días naturales a través del acceso web para la participación y colaboración en el procedimiento de elaboración normativa en las fases de consulta e información pública, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas de regulación.

En cumplimiento de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad de 21 de diciembre de 2016, por la que se dictan instrucciones para coordinar la participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa del Gobierno de Canarias (BOC n.º 252, de 29.12.2016), se hace pública la siguiente información:

**a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Se pretende regular la identificación de los vehículos amparados por una autorización de arrendamiento con conductor, al objeto de distinguirlos con respecto a los que carecen de la misma.

**b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta iniciativa normativa deriva de la conveniencia de establecer medidas destinadas a evitar el intrusismo y competencia desleal de aquellos vehículos que careciendo de autorización de transportes realizan transporte de viajeros afectando tanto a las empresas de arrendamiento con conductor legalizadas como al sector del taxi.

Profesor Agustín Millares Carló, nº 22  
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928115249 . 928211387/88 (Fax)  
[www.gobiernodecanarias.org](http://www.gobiernodecanarias.org)

Avda. Francisco La Roche, 35  
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9  
38071 Santa Cruz de Tenerife.  
922924013 . 922924015 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YASMINA MARIA GARCIA HERNANDEZ - DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES

Fecha: 15/06/2018 - 11:27:26

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0Lf-rYrQY8Np4XHHKQqZ4-UEGkv-YK0yg



El presente documento ha sido descargado el 15/06/2018 - 11:28:37



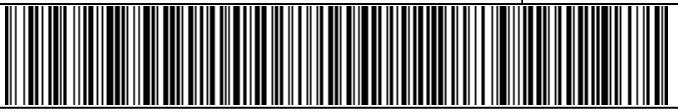
**c) Los objetivos de la norma.**

El objetivo que se pretende con el proyecto de Decreto que modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera aprobado por decreto 72/2012, de 2 de agosto, es facilitar las labores de inspección de transportes y control de los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor comprobando que se realiza cumpliendo la normativa vigente en la materia.

**d) Las posibles soluciones alternativas de regulación**

Al objeto de poder llevar a cabo lo anteriormente expuesto lo que procede es la modificación del Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera aprobado por decreto 72/2012, de 2 de agosto, ya que es la única solución regulatoria posible al estar recogido en la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, no existiendo por tanto otra alternativa regulatoria, y no procede una alternativa no regulatoria.

La Directora General de Transportes  
Yasmina García Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
YASMINA MARIA GARCIA HERNANDEZ - DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES		Fecha: 15/06/2018 - 11:27:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
0Lf-rYrQY8Np4XHHKQqZ4-UEGkv-YK0yg		
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2018 - 11:28:37		